

Aportes a la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra las mujeres y las niñas para su próximo informe sobre “Prostitución y violencia contra las mujeres y las niñas”

Corporación Espacios de Mujer (Colombia); Fundación Quimera (Ecuador);
Associação Brasileira de Defesa da Mulher da Infância e da Juventude - ASBRAD (Brasil);
CHS Alternativo (Perú); ECPAT Guatemala (Guatemala); AMUMRA - Asociación Civil de Derechos Humanos Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina (Argentina);
Instituto Brasileiro de Inovações Pró-Sociedade Saudável Centro Oeste – Ibiss|co (Brasil);
Brigada Callejera de apoyo a la Mujer, E.M.A.C. (México);
Sindicato de las Trabajadoras del Servicio Doméstico – SINTRASEDOM (Colombia);

Este documento comparte el aporte de organizaciones que trabajan en la prevención y protección de las víctimas de trata de personas y promueven los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina.

Terminología utilizada en la convocatoria de aportaciones

El trabajo sexual es la prestación de un servicio sexual a cambio de dinero por parte de una persona adulta, fundamentado en una decisión personal y con consentimiento propio.

En América Latina, las personas que ejercen esta actividad prefieren llamarse “trabajadoras sexuales” en lugar de “prostitutas” porque no quieren ser nombradas de manera despectiva y estigmatizante.

El término “trabajadora sexual” enfatiza el aspecto laboral de la actividad y reconoce los derechos laborales de quienes la ejercen. Parte de la visión y de las voces de las mismas mujeres, quienes prestan actividades sexuales comerciales, posicionándose como ciudadanas que pueden hablar y explicar por sí mismas, no como víctimas o personas “inmorales”. Finalmente, este término busca salir del campo de la moralidad y la criminalidad, para poner énfasis en el debate sobre el trabajo feminizado, estigmatizado, precarizado, desprotegido y reconociendo el trabajo sexual como un trabajo.

En el caso de Colombia, por ejemplo, el Sindicato de Trabajadoras Sexuales (SINTRASEXCO) las reconoce como personas que ejercen el trabajo sexual, siendo mayores de edad con consentimiento propio. Al estar registrado en el Ministerio del Trabajo, con una visión laboralista del tema, considera la prostitución voluntaria como un trabajo que reconoce la licitud de la prostitución voluntaria y racional en sus diversas manifestaciones.

Marco legal

El estatus legal del trabajo sexual difiere en América Latina. Por ejemplo, en Brasil el trabajo sexual no está penalizado. Sin embargo, la falta de regulación específica puede crear vulnerabilidades para las trabajadoras sexuales, impactando sus derechos laborales y de salud.

Por otro lado, en Colombia el trabajo sexual no está penalizado y una sentencia de la Corte Constitucional (T-629 de 2010) reconoce la legalidad de la prostitución voluntaria y racional. Sin embargo, las administraciones municipales, distritales y departamentales tienen la facultad de expedir decretos puntuales para limitar el ejercicio de la prostitución a ciertos lugares u horarios; finalmente, no hay una verdadera penalización del trabajo sexual o prostitución.

En cambio, en Ecuador el trabajo sexual es controlado y “tolerado”. Es decir, no es ilegal, pero tampoco legalizado. De hecho, está reconocido como un problema de salud pública y regulado como tal, y no como trabajo y, por tanto, no está protegido desde la normativa laboral.

En el caso de México, el trabajo sexual ya está reconocido en la CDMX y en Mérida, como resultado de la sentencia 112/2013, en la cual se indica que la trabajadora sexual es quien ejerce libremente el oficio, persona mayor de edad plenamente consciente de intercambiar sexo por dinero. El trabajo sexual es catalogado como un trabajo no asalariado ya que son las mismas trabajadoras las empleadoras y las empleadas y obliga al estado a que garantice los derechos a la salud, vivienda, educación y capacitación en oficios.

Pregunta 4: ¿A qué formas de violencia son sometidas las mujeres y niñas¹ *prostituidas* (física, psicológica, sexual, económica, administrativa u otras)?

En Brasil, existe la tendencia a confundir el trabajo sexual con la trata, llevando a estigmatizar injustamente a las trabajadoras sexuales y dificultar la identificación y ayuda a las víctimas reales de la trata. Aunque las redadas violentas por parte de la Policía Nacional son menos comunes, estas pueden ocurrir, y su impacto puede incluir violencia, discriminación y violación de derechos humanos para las trabajadoras sexuales, además de crear un ambiente de miedo y desconfianza en las zonas donde trabajan.

En Colombia, esta confusión es frecuente, también porque se ha difundido un movimiento abolicionista que quiere asimilar el trabajo sexual con la Trata de Personas y, siendo este último un delito, termina criminalizando también el trabajo sexual. Por otro lado, hay que reconocer que los entes policiales carecen de la formación y la sensibilización necesarias para diferenciar entre

¹ Las niñas y niños (toda persona menor de 18 años) nunca son prostituidas/os: son explotadas/os sexualmente, víctimas de explotación sexual.

Trata de personas y trabajo sexual. Es así que, fundamentándose en esta *ignorancia e insensibilidad*, la policía sigue cumpliendo con su papel *autoritario*, realizando redadas y operativos contra las trabajadoras sexuales bajo la premisa de “luchar contra la Trata de Personas”, violentando el espacio (público) donde se encuentran ejerciendo las trabajadoras sexuales, maltratándolas y refiriéndose a ellas con palabras groseras y muchas veces extorsionándolas para no llevárselas detenidas.

Por otro lado, en Perú se han proliferado los ataques a las trabajadoras sexuales, especialmente las que son transgénero, a quienes se les amenaza y busca *cobrar cupos*² dado que su actividad se realiza prevalentemente en la calle. También ha aumentado la violencia en el marco de la criminalidad asociada a los flujos migratorios de personas venezolanas al Perú. Diversos han sido los casos donde trabajadoras sexuales y víctimas de trata han sido asesinadas como demostración del control que las bandas criminales ejercen de una zona, y como amedrentamiento de casos, en especial cuando deciden denunciar o pronunciarse en contra de sus explotadores.

La confusión de trabajo sexual con Trata de Personas es una tendencia creciente en Ecuador también, implicando la vulneración constante de derechos por medio de persecuciones, “batidas”, “rescates”, deportaciones, etc. Las redadas o “batidas” son realizadas por diferentes grupos de la Policía y otras autoridades estatales de control involucradas en la lucha anti-trata, como las autoridades de migración e incluso militares.

Estos controles son frecuentes y además mediatizados y reproducidos masivamente, lo que refuerza la idea de que las actividades sexuales comerciales son un problema para la seguridad y el orden público.

En México, las consecuencias de confundir el trabajo sexual con la trata de personas llevan a perseguir a las trabajadoras sexuales, pero también a las personas que prestan servicios en los lugares en donde ellas ejercen, como hoteleros, taxistas, personal de limpieza. El impacto es criminalizar a las trabajadoras sexuales quienes, libres e independientes, se tienen que ir a lugares clandestinos o dirigidos por la delincuencia organizada, en donde no hay operativos policiales.

Es así que estas visiones, y consecuentes acciones, han favorecido una mayor explotación de mujeres y niñas, hombres, en particular jóvenes, la población LGBTIQ+ y la población migrante. Esto, en suma, obliga a que ejerzan el trabajo sexual en situaciones de riesgo, en sitios clandestinos, sin acceso a seguridad, salud e higiene, sin respeto a las obligaciones laborales.

² Los cupos se refieren a los pagos por la reserva y uso del espacio público para ejercer el trabajo sexual. Estos pueden ser realizados a autoridades públicas o a miembros de bandas del crimen organizado.

Pregunta 5. ¿Quién es responsable de la perpetración de violencia contra mujeres y niñas en prostitución?

En México, una investigación de Brigada Callejera revela que de 30 indicadores de violencia de género en el trabajo sexual, 22 son ejercidos por el Estado, donde el 73% son servidores públicos.

La violencia es perpetrada por servidores públicos, hombres y mujeres, y por leyes, reglamentos o códigos que determinan altas multas contra el ejercicio del trabajo sexual y detenciones arbitrarias, pérdida de la patria potestad de hijos menores a 12 años, control sanitario obligatorio para las trabajadoras, por considerarlo una falta a la moral. No se puede ignorar, por otro lado, que los dueños, administradores y otros empleados de establecimientos (*donde se ejerce el trabajo*) y los mismos clientes ejercen violencias contra ellas.

La falta de regulación específica en los países mencionados, y los vacíos legales frente al trabajo sexual, conlleva a que el trabajo sexual siga siendo criminalizado en la práctica.

Pregunta 8. ¿Cómo se aborda la cuestión del consentimiento? ¿Es posible hablar de consentimiento significativo para mujeres y niñas *prostituidas*³?

Considerar que una trabajadora sexual no brinda su consentimiento (*para prestar servicios sexuales*) es una actitud perjudicial porque niega la agencia y autonomía de las trabajadoras sexuales (*quienes deciden por comodidad sus tiempos y dedicación a hijos/as*), estigmatizando su labor como intrínsecamente coercitiva. Por ende, reconocer su consentimiento es crucial para proteger sus derechos y dignidad.

Dar por sentado que las mujeres no brindan en algún momento su consentimiento y son meramente víctimas, es una visión y análisis muy limitada, que no encuentra justificación en la existencia (e incidencia en su decisión) de las desigualdades sociales, de género, raciales y nacionales, el estigma y leyes que desprotegen o directamente criminalizan el trabajo sexual. Son criterios abolicionistas, autoritarios y perjudiciales porque infantilizan a las mujeres y les quitan poder.

Tener una mirada abolicionista y no desde los derechos humanos, menoscaba a las mujeres y no reconoce su libre decisión y ejercicio de derechos.

En el caso de las niñas y adolescentes menores de 18 años, en Colombia no es válido el consentimiento: en todos los casos implica al menos un delito.

Pregunta 12: ¿Cuáles son los obstáculos que enfrentan las organizaciones y los proveedores de servicios de primera línea en su misión de apoyar a las víctimas y sobrevivientes de la prostitución?

Las trabajadoras sexuales pueden jugar un rol clave como activistas para la prevención, identificación y denuncia de la trata de personas, identificando patrones y comportamientos *sospechosos*. Su proximidad en la industria del sexo propicia una identificación más efectiva de posibles víctimas de trata y, en muchos casos, es fundamental para ofrecer apoyo y recursos. Lamentablemente, las autoridades no aprovechan esta oportunidad para llevar a cabo un trabajo mancomunado.

Es relevante resaltar que las trabajadoras sexuales organizadas son quienes más conocen las complejas dinámicas del comercio sexual (tolerado, estigmatizado y desprotegido) y quienes, desde esta condición de “expertas”, pueden dar importantes sugerencias.

La experiencia de Ecuador muestra que ellas han brindado importantes aportes sobre los lugares y el entramado de la trata de personas, conociendo lenguajes, códigos y formas para realizar directamente acciones de prevención y apoyo en casos necesarios. A la vez, inciden permanentemente ante autoridades e instituciones del Estado, así como ante la opinión ciudadana para afirmar que esta “confusión” afecta su vida laboral y el respeto de sus derechos y para aclarar que el trabajo sexual no es trata de personas.

Recomendaciones

- Implementar políticas que despenalicen y regulen el trabajo sexual, proporcionando acceso a servicios de salud y derechos laborales.
- Capacitar a las autoridades policiales para garantizar un trato justo y respetuoso hacia las trabajadoras sexuales, reduciendo así la violencia con la que suelen actuar.
- Propiciar espacios de diálogo sobre el trabajo sexual entre personas de diferentes sectores, teniendo en cuenta la voz de estas mujeres: este tema no debe ser analizado y debatido desde una mirada moralista ni abolicionista, sino en función del respeto de los derechos humanos.
- Lograr mejores mecanismos de identificación de las víctimas de trata, que evite, en última instancia, la explotación de las mujeres y la confusión de trata con trabajo sexual.
- Reconocer el trabajo sexual autónomo, ejercido por personas adultas, con las garantías laborales que cualquier otro/a trabajador/a tiene.
- Revisar las políticas restrictivas migratorias y de los controles fronterizos, puesto que muchas de las trabajadoras sexuales son mujeres migrantes, especialmente procedentes de países pobres.
- Facilitar el acceso a la justicia a las trabajadoras sexuales y fortalecer las medidas sancionatorias para los que usan violencia contra ellas.